PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Diciembre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8309864 DE 2025

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	REGIONAL CUNDINAMARCA – CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8309864
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE FORMACIÓN E INSUMOS DE PRODUCCIÓN DE CENTROS Y BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE MOSQUERA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	18 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO	18 de septiembre de 2025
PLAZO INICIAL	Tres (3) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 de diciembre de 2025

RAZÓN SOCIAL	REPRODUCCIÓN ANIMAL BIOTECNOLÓGICA GLOBAL SAS -RAB GLOBAL SAS
CC o NIT	901079514
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR JACOB CIFUENTES SEPÚLVEDA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.600.094
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instalaciones del Centro de Biotecnología Agropecuaria Mosquera. km 7 vía Bogotá- Mosquera
VALOR INICIAL	$307.530.927 M/cte.
FORMA DE PAGO	La entidad hará pagos parciales de acuerdo avance de ejecución del contrato de acuerdo con actividades efectuadas, hasta por la suma total del contrato, previa certificación de cumplimento a satisfacción expedida por el supervisor, comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	6025 de fecha 2025-01-15
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	325825 de fecha 2025-09-12
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	$357.931.170
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	No aplica
VALOR TOTAL PAGADO	$357.928 034,11
VALOR TOTAL EJECUTADO	$357.928 034,11
SUPERVISOR	Lina Yibi Santamaria Burgos
APOYO A LA SUPERVISIÓN	Edwin Leonardo Bojacá
ADICIÓN NRO.	Se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido: De conformidad con la solicitud remitida, se requirió modificar el Contrato nro. CO1.PCCNTR.8309864 así: PRIMERO. ADICIÓNESE la cláusula denominada “VALOR” en la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.400.243.00), al contrato CO1.PCCNTR.8309864. Afectando los siguientes Rubros: • 951245 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02, POR VALOR $46.699.600.00 • 951238 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02, POR VALOR DE $3.700.643 VALOR TOTAL A ADICIONAR $ 50.400.243.
PRÓRROGA NRO.	CO1.CTRMOD.21323365

	Fecha de la suscripción: 16/10/2025 Fecha de aprobación de pólizas: 22/10/2025 No. de Póliza: 57-46-101009767 Seguros del Estado Sietes (7) días contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de permitir al contratista culminar la entrega total de los materiales objeto del contrato, es decir el contrato tendría fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025.
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	6025 de fecha 2025-01-15
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	325825 de fecha 2025-09-12
SUSPENSIÓN	NO APLICA
CESIÓN DE CONTRATO	NO APLICA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	NO APLICA
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	NO APLICA

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato **CO1.PCCNTR.8309864 de 2025**, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el SENA	SI	Acta de Inicio
2. Designar un interlocutor ante la entidad contratante, cuya relación será exclusiva para la ejecución del contrato.	SI	Grabación de reuniones TEAMS y Correos electrónicos.
3. Entregar los elementos en las Instalaciones del centro de Biotecnología Agropecuaria , en los	SI	Evidencia fotográfica (anexo)

plazos y condiciones exigidas. Disponer de la logística necesaria para programar y realizar las entregas de los bienes contratados en el presente contrato		
4. Informar al supervisor las fechas de entrega para coordinar espacios, bodegaje y personal necesario para la verificación de la calidad y seguridad de los elementos.	SI	Correos Electrónicos y remisión de materiales a entregar
5. Intermediar durante el periodo de garantía de los bienes suministrados ante el fabricante o comercializador en Colombia para efectos de garantizar la calidad y seguridad de los bienes contratados.	SI	No se generó ninguna alerta
6. Asistir o designar un funcionario encargados para las reuniones que convoque el contratante y que se requiera para concertar aspectos puntuales sobre la producción de algunos bienes sujetos a concertación sobre patrones de diseño.	SI	Grabación de reuniones TEAMS y Correos electrónicos.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.	SI	No se presentó ninguna novedad
8. Entregar los elementos en las condiciones definidas en las fichas técnicas por el contratante.	SI	Notas de entrada al almacén, Aval SIGA.
9. Entregar los bienes y elementos debidamente empaquetados y con los sellos de seguridad del fabricante.	SI	Notas de entrada al almacén, registro fotográfico.
10. Entregar los catálogos de los elementos que así lo incluyan y sus accesorios y demás documentos	SI	Notas de entrada al almacén

técnicos solicitados en la oferta, en idioma español, si eso no fuere posible podrá allegarlos en inglés acompañados de una traducción simple al español		
11. Asegurar que el bien cumple con todas las normativas y regulaciones aplicables, y que está libre de cualquier gravamen o carga que pueda afectar su uso o propiedad.	SI	No se generó ninguna alerta
12. Garantizar que los elementos entregados corresponden a lo descrito en el contrato, libre de defectos y en óptimas condiciones.	SI	Aprobación de la Factura de venta
13. Reemplazar a su costo los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.	SI	No se generó ninguna reclamación

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
NRO. DE PÓLIZA	57-46-101009767
CERTIFICADO O ANEXO	0
FECHA EXPEDICIÓN	12/09/2025
FECHA APROBACIÓN	18/09/2025

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	12/09/2025	05/06/2026	$61,506,185.40
Devolución del pago Anticipado	12/09/2025	05/06/2026	$30,753,092.70

Salarios y prestaciones Sociales	12/09/2025	05/12/2028	$61,506,185.40
Calidad del servicio	12/09/2025	05/06/2026	$61,506,185.40

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	57-54-101001493		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	12/09/2025		
FECHA APROBACIÓN	18/09/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	12/09/2025	05/12/2025	$284,700,000.00

En atención a lo señalado en el modificatorio Nro. CO1.CTRMOD.20507806, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

De conformidad con la solicitud remitida, se requirió modificar el Contrato nro. CO1.PCCNTR.8309864 así: PRIMERO. ADICIÓNESE la cláusula denominada "VALOR" en la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.400.243.00), al contrato CO1.PCCNTR.8309864.

La supervisión anterior recomendó autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No CO1.PCCNTR.8309864 de 2025, por un término de siete [7] días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de permitir al contratista culminar la entrega total de los materiales objeto del contrato, es decir el contrato tendría fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	57-46-101009767		
CERTIFICADO O ANEXO	01		
FECHA EXPEDICIÓN	16/10/2025		
FECHA APROBACIÓN	22/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	12/09/2025	05/06/2026	$71,586,234.00

Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	12/09/2025	05/12/2028	$35,793,117.00

Calidad del servicio	12/09/2025	05/06/2026	$71,586,234.00

3.2 Cumplimiento del objeto

Durante la ejecución del contrato se evidenció que el contratista RAB GLOBAL S.A.S. en términos generales cumplió de manera adecuada con las obligaciones establecidas en el objeto contractual, desarrollando las actividades previstas dentro de los plazos y condiciones acordadas. Los bienes y/o servicios entregados se recibieron a satisfacción, conforme a los requerimientos técnicos, administrativos y operativos definidos por el SENA.

El contratista realizó la prestación del servicio de manera continua, empleando los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar el desarrollo oportuno de las actividades. Así mismo, se verificó que los productos y entregables derivados del contrato fueron presentados dentro de los tiempos estipulados y con la calidad exigida.

Durante el periodo de ejecución no se presentaron procesos de imposición de multas, sanciones, ni declaratoria de incumplimiento, por lo que no se generaron observaciones que afectaran la ejecución contractual.

Las novedades administrativas y operativas que surgieron fueron informadas al ordenador del gasto y el equipo técnico, gestionadas y atendidas por el contratista dentro del marco de sus obligaciones.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el SENA	El contratista durante la ejecución del presente contrato ha contado con total autonomía y bajo su responsabilidad a ejecutado parcialmente sus obligaciones contractuales.	Relación de fechas y datos relevantes. *** Fecha 06 de octubre de 2025**, solicitud de elementos al proveedor primer pedido. **Primera Entrega** *** Fecha 24 octubre 2025,** se genera primera entrega parcial de elementos por parte del proveedor, genera primera factura con número FV 3658 por valor de $67.990.009.26, a la cual se les dio trámite a efectos de pago el día 20 de noviembre 2025, porcentaje de avance presupuestar 19 % .

		* Fecha 12 de noviembre de 2025, reunión en pleno ordenador del gasto, coordinadores de programa, expertos técnicos, representantes de almacén, supervisión de contrato y represente del proveedor en la cual se generó compromisos de entrega faltantes primer pedido para el día 21 de noviembre (inclusive el 24 se reciben elementos en almacén). **Segunda entrega.** ***Fechas 21 y 24 de noviembre de 2025,** se realiza entrega de elementos por parte del proveedor, genera segunda factura FV 3667 por valor de $ 118.464.969,03; a la cual se les dio trámite a efectos de pago el día 09 de diciembre de 2025, porcentaje de avance presupuestal con esta entrega 52%. **Tercera entrega.** * **Fechas 4 y 5 de diciembre de 2025**, se realiza entrega de elementos por parte del proveedor, genera tercera factura FV 3671 por el valor de $ 75.393.287.38; a la cual se les dio trámite a efectos de pago el día 16 de diciembre de 2025, porcentaje de avance presupuestal con esta entrega 73,2% **Cuarte entrega** ***Fecha 15 de diciembre de 2025,** se realiza entrega de elementos por parte del proveedor, genera cuarta factura FV 3673 por valor de $43.668.492,02; a la cual se le dará tramite el día 19 de diciembre de 2025, porcentaje de avance presupuestal con esta entrega 85,35% **Fecha 19 de diciembre de 2025**, se cambia de supervisor de contrato, falta por ejecutar el 14, 65% y el contrato finaliza el 24 de diciembre, se informa al ordenador del gasto y el equipo técnico que: De los pedidos 1 y 2 con fechas anteriores, existen 43 Items con 431 elementos sin entregar. **El Proveedor manifiesta la difícil adquisición en el mercado.** Se revisan los ítems y se realiza el último pedido con 64 Items con 436 cantidades de diversos elementos, que incluye los ítems sin entregar. El Proveedor manifiesta no poder entregar las cantidades completas en 39 de los Items anteriores, se informa al ordenador del gasto y equipo técnico. El ordenador del gasto afirma que según la tipología del contrato de suministro hasta monto agotable, ve

		viable ajustar el último pedido para aumentar las cantidades en los ítems que se encuentran disponibles en el mercado y que son necesarios en las áreas del centro de formación. Quinta Entrega *** Fecha 23 de diciembre de 2025, se genera la última entrega de elementos por parte del proveedor, de los elementos finalmente acordados,** se genera la quinta factura con número FV 3675 por valor de $52.086.130,34 a la cual se les dio trámite para pago el día 26 de diciembre 2025, porcentaje de ejecución presupuestal del 99,92%, con un saldo de $328.282,31.
2. Designar un interlocutor ante la entidad contratante, cuya relación será exclusiva para la ejecución del contrato.	Se solicitó mediante correo electrónico al proveedor la carta de designación.	El proveedor envió la carta de designación con fecha 07/10/2025. Siempre hubo interlocución con la persona designada.
3. Entregar los elementos en las Instalaciones del centro de Biotecnología Agropecuaria , en los plazos y condiciones exigidas. Disponer de la logística necesaria para programar y realizar las entregas de los bienes contratados en el presente contrato	A la fecha se ha cumplido totalmente con entregas de elementos de primer y segundo pedido así: Primera entrega de elementos por un valor facturado: $ 67.990.009,26 porcentaje de ejecución de primer factura del 19%. Segunda entrega de elementos por un valor facturado de: $ 118.464.969,03 porcentaje de ejecución de segunda factura 33 %. Tercera entrega de elementos por un valor facturado: $ 75.393.287,38 porcentaje de ejecución de tercera entrega 21%. A la fecha se estable un porcentaje de ejecución presupuestal del 73,156%. En la Cuarta entrega con fecha 15	Registro Fotográfico, correo electrónico. Nota de entrada al Almacén

	de diciembre de 2025, se realiza entrega de elementos por parte del proveedor, genera cuarta factura FV 3673 por valor de $43,668,492,02; a la cual se le dará tramite el día 19 de diciembre de 2025, porcentaje de avance presupuestal con esta entrega 85,35% **Quinta entrega:** Fecha 19 de diciembre se consolida el último pedido de elementos según los faltantes de entregas anteriores. El pedido fue entregado al almacén el 23 de diciembre de 2025, y se completa la última entrega de elementos que equivale al 15% que estaba pendiente de ejecutar. Con esta última entrega de elementos, se genera la quinta factura FV 3675 por valor de $52.086.130,34; a la cual se le da tramite el día 26 de diciembre de 2025, para completar el 99,92% de la ejecución presupuestal del contrato.	
4. Informar al supervisor las fechas de entrega para coordinar espacios, bodegaje y personal necesario para la verificación de la calidad y seguridad de los elementos.	Según acuerdo se establecieron para la entrega de elementos las siguientes: **24/10/2025**: Primer pedido, de un total de 3600 elementos se allegan a esa fecha 1334, se establece plazo de entrega máxima primer pedido **21/11/2025.** Se recibieron parcialmente entrega de elementos los días 21 y 24 de noviembre para un total de 1495 elementos, quedando aún pendiente por entrega.	Soportes reuniones, correos electrónicos.

	04/12/2025 y 05/12/2025: Para esta fecha se solicita entrega de segundo pedido, 1828 elementos, más los que aún quedan pendientes del primer pedido. **15/12/2025** se realiza entrega de elementos por parte del proveedor. **Quinta entrega:** **19/12/2025** para cumplir con la última entrega de los elementos pendientes del primer y segundo pedido, se unificaron en el último pedido, que fue ajustado y entregado el **23/12/2025.**	
5. Intermediar durante el periodo de garantía de los bienes suministrados ante el fabricante o comercializador en Colombia para efectos de garantizar la calidad y seguridad de los bienes contratados.	Se cumple por observación.	Se cumple por observación.
6. Asistir o designar un funcionario encargados para las reuniones que convoque el contratante y que se requiera para concertar aspectos puntuales sobre la producción de algunos bienes sujetos a concertación sobre patrones de diseño.	Durante las sesiones convocadas, se contó con el acompañamiento de los delegados por parte del proveedor.	Soportes sesiones mediante medios tecnológicos. Microsoft Teams.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.	Se cumple por observación.	Se cumple por observación.
8. Entregar los elementos en las condiciones definidas en las fichas técnicas por el contratante.	Los elementos entregados al Centro de Formación cumplieron con las especificaciones requeridas.	Los elementos fueron inspeccionados en el ingreso al almacén.

9. Entregar los bienes y elementos debidamente empaquetados y con los sellos de seguridad del fabricante.	Durante la ejecución del presente contrato, se ha efectuado la entrega de los elementos solicitados, los cuales contaron con los requerimientos de la Entidad.	Los elementos fueron inspeccionados en el ingreso al almacén. Registro Fotográfico.
10. Entregar los catálogos de los elementos que así lo incluyan y sus accesorios y demás documentos técnicos solicitados en la oferta, en idioma español, si eso no fuere posible podrá allegarlos en inglés acompañados de una traducción simple al español	Durante la ejecución del presente contrato, se ha efectuado la entrega de los elementos solicitados los cuales contaron con los requerimientos de la Entidad.	Los elementos fueron inspeccionados en el ingreso al almacén. Registro Fotográfico.
11. Asegurar que el bien cumple con todas las normativas y regulaciones aplicables, y que está libre de cualquier gravamen o carga que pueda afectar su uso o propiedad.	Durante la ejecución del presente contrato, se ha efectuado la entrega de los elementos solicitados los cuales contaron con los requerimientos de la Entidad.	Los elementos fueron inspeccionados en el ingreso al almacén. Registro Fotográfico.
12. Garantizar que los elementos entregados corresponden a lo descrito en el contrato, libre de defectos y en óptimas condiciones.	Los elementos entregados corresponden a las especificaciones descritas en el contrato, y los requerimientos de la Entidad.	Los elementos fueron inspeccionados en el ingreso al almacén. Registro Fotográfico.
13. Reemplazar a su costo los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.	Se cumple por observación.	Se cumple por observación.

A la fecha de cambio del supervisor, el 19 de diciembre de 2025 el estado del contrato tenía el 85,35% de ejecución y pendiente el 14,65%. Teniendo en cuenta la proximidad de la terminación del contrato el 24 de diciembre y la ejecución faltante, la supervisión y el apoyo a la supervisión solicitaron una reunión con el ordenador del gasto y su equipo jurídico administrativo para analizar las dificultades del contratista en la entrega de algunos materiales se encontraron las siguientes novedades:

1. Del primer y segundo pedido hay 43 items de las que no se había realizado entrega de ninguna cantidad.

2. Se revisar la JUSTIFICACIÓN del contratista donde manifiesta la razón por la que no ha entregado los materiales, que se sustenta en lo siguiente:

a. Productos Agotados sin sustituto

De manera atenta, me permito indicar que, luego de haber recibido la orden de entrega y efectuado el proceso de solicitud con los proveedores del mercado, especializados en los mismos, los siguientes productos, no cuenta con disponibilidad en el mercado, y no tienen sustitutos en el mercado:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
18	ESPONJAS DE POLIURETANO IMPREGNADAS CON ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA (MAP) (MAP 60 MG/ESPONJA).	BOLSA X 50 ESPONJAS	1	$ 398.724,00	19%	$474.481,56
85	BOMBILLO DE CUARZO INFRARROJO TUBULAR DE 110 V 175 WATS	UNIDAD	10	$ 40.999,00	19%	$ 48.788,81
140	COMEDERO DE TOLVA PARA CONEJO	UNIDAD	6	$ 18.449,00	5%	$ 19.371,45
142	MÓDULO DE 2 NIVELES CON CAPACIDAD PARA 40 CONEJOS DE ENGORDE	UNIDAD	4	$ 2.459.999,00	5%	$ 2.582.998,95
243	CARPAS PARA TERNEROS	UNIDAD	5	$ 45.549,00	19%	$ 173.203,31
264	VARILLA CERCA MÓVIL CON AISLADOR 1.50MT PAQ X 12 UNIDADES	UNIDAD	5	$ 215.249,00	19%	$ 256.146,31
277	EXTRACTO VEGETAL DE NEEM	LITRO	20	$ 37.616,50	0%	$ 37.616,50
327	BANDEJA SIN ALVEOLOS: NÚMERO DE CAVIDADES: 0	UNIDAD	5	$ 13.324,00	19%	$ 15.855,56
348	CRYSOPERLA X GR	CAJA X 20.000 HUEVOS	2	$ 87.124,00	19%	$ 103.677,56
350	BIOINSUMO CON PAECILOMYCES FUMOSOROSEUS BPF1 Y LECANICILLIUM LECAN BOLSA X 500 MG	BOLSA X 500GR	7	$ 50.070,25	0%	$ 50.070,25
367	YESO GRANULAR BULSO X 25 KG	BULTO X 25 KG	4	$ 162.899,00	19%	$ 193.849,81
374	INSECTICIDA INGREDIENTE ACTIVO LAMBDACIALOTRINA + THIAMETHOXAM	LITRO	38	$ 204.300,67	0%	$ 204.300,67
376	SEMILLAS DE PAPA VARIEDAD PASTUSA SUPREMA X KILOGRAMOS	KILOGRAMOS	3	$ 191.499,00	0%	$ 191.499,00
377	SEMILLAS DE PAPA CRIOLLA VARIEDAD YEMA DE HUEVO X KILOGRAMO	BULTO X 50 KG	2	$ 260.165,67	0%	$ 260.165,67
388	SEMILLAS DE ACELGA AMARILLA X 25 GR	SOBRE X 25 GR	4	$ 7.624,00	0%	$ 17.624,00

391	SEMILLA DE MANZANILLA X 25 GR	SOBRE X 25 GR	8	$ 27.762,33	0%	$ 27.762,33
397	HERBICIDA GRAMINICIDA, INGREDIENTE ACTIVO CLETHODIM	LITRO	3	$ 64.119,00	0%	$ 64.119,00
398	HERBICIDA POSEMERGENTE INGREDIENTE ACTIVO HALOXIFOP-P-METIL 3	LITRO	2	$ 114.692,33	0%	$ 114.692,33
399	FUNGICIDA CIMOXANIL + MANCOZEB BOLSA X 1 KG	KILOGRAMO	3	$ 43.699,00	0%	$ 43.699,00
417	CARRETE PARA MANGUERA DE FUMIGACION DE 8,5 MM POR 10 MM	UNIDAD	1	$ 206.999,00	19%	$ 246.328,81
418	COSTALES DE FIBRA TIPO GASA ROJO BLANCO PARA PAPA PACA X 100 UNIDADES	PACA X 100 UND	1	$ 149.405,67	19%	$ 177.792,74
420	DESESPINADORA DE ROSAS X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 66.665,67	19%	$ 79.332,14
425	HIDROLATO DE AJENJO X 1 LITRO	LITRO	3	$ 50.982,33	0%	$50.982,33
429	PENETROMETRO DE UNA PUNTA PARA FRUTASX UNIDAD	UNIDAD	1	$ 186.165,67	19%	$ 221.537,14
430	PISTOLA TURBO DE LARGO ALCANCE PARA EQUIPOS A MOTOR	UNIDAD	2	$ 321.999,00	19%	$ 383.178,81
444	SEMILLA TOMATE DE ARBOL AMARILLO X 1 GR	SOBRE X 1 GR	5	$ 4.969,00	0%	$ 4.969,00
447	YEE MANGUERA FUMIGACION X UNIDAD	UNIDAD	2	$ 9.814,00	19%	$ 11.678,66
449	ETIQUETAS TIPO T	PAQUETE X 100 UNID.	4	$ 17.613,67	19%	$ 20.960,26

El producto correspondiente al ítem señalado se encuentra actualmente agotado en el mercado nacional e internacional, situación que ha sido confirmada por los principales distribuidores y representantes de la marca en Colombia. A la fecha, no existe disponibilidad de inventario ni previsión de producción inmediata por parte del fabricante, razón por la cual no es posible adquirirlo en los tiempos previstos para la ejecución del contrato.

Esta circunstancia no depende de la gestión o diligencia del contratista, sino que obedece a factores exógenos asociados a la dinámica del mercado global, tales como la ruptura de cadenas de suministro, restricciones logísticas internacionales, escasez de materias primas y reprogramación de líneas de producción por parte del fabricante.

El agotamiento del producto, entendido como la imposibilidad material de su adquisición dentro del territorio nacional o mediante importación inmediata, constituye una causa objetiva de imposibilidad temporal de cumplimiento, amparada por el artículo 64 del Código Civil, que define el caso fortuito o fuerza mayor como el imprevisto que no es posible resistir, y cuya ocurrencia exonera de responsabilidad a quien no haya podido ejecutar la obligación por razones ajenas a su voluntad.

Asimismo, el artículo 4 numeral 9 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de actuar de manera tal que, por causas imputables a ellas o por circunstancias externas, no se genere una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. En armonía con lo anterior, el artículo 5 de la misma ley reconoce el derecho del contratista a que se restablezca el equilibrio económico del contrato cuando sobrevengan hechos imprevistos o imprevisibles que alteren las condiciones iniciales de ejecución.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 disponen que los principios de planeación, economía y responsabilidad deben guiar la ejecución contractual, permitiendo la adopción de medidas que eviten la paralización o el incumplimiento por causas no imputables. En ese sentido, el evento de agotamiento de un bien específico debe entenderse como un hecho que afecta la ejecución, pero que no configura incumplimiento sancionable, siempre que el contratista haya actuado con diligencia y buena fe, conforme lo exigen los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio.

El contratista ha realizado todas las gestiones necesarias para obtener el bien requerido, incluyendo la búsqueda entre proveedores nacionales, regionales e internacionales, sin que haya sido posible su consecución. Tampoco existen productos sustitutos técnicamente equivalentes, pues el bien agotado responde a una referencia exclusiva de fabricación específica, cuya calidad y compatibilidad no pueden ser reemplazadas sin alterar las condiciones técnicas exigidas en el proceso de selección.

Por las razones expuestas, se solicita a la entidad contratante reconocer formalmente la existencia de esta causa objetiva de imposibilidad temporal, y en consecuencia:

1. Autorizar la prórroga del plazo contractual hasta tanto el fabricante restablezca el suministro, o,

2. De no ser viable su obtención futura, proceder a la modificación parcial del contrato mediante exclusión del ítem o ajuste del objeto, en aplicación de los principios de economía y responsabilidad administrativa.

Todo lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual, preservar el equilibrio económico y proteger los recursos públicos de posibles perjuicios derivados de un hecho sobreviniente, irresistible e imprevisible que escapa a la voluntad del contratista.

En este sentido, se reitera la disposición total del contratista para aportar los soportes documentales que acreditan la indisponibilidad del producto y para coordinar con la supervisión las alternativas administrativas o contractuales que aseguren la culminación satisfactoria del objeto contractual dentro del marco legal y técnico aplicable.

b. Productos no disponibles en Colombia y requieren proceso de importación superior a 3 meses

Los siguientes productos no están disponibles en Colombia y se requiere un proceso de importación superior a 3 meses:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
13	MILK BAR ™ 7 PARA CORDEROS Y CABRITOS - TETINA DE ENTRENAMIENTO	UNIDAD	Grupo Agro	3	$ 486.499,00	19%	$ 578.933,81
14	COMPARTIMENTO MILK BAR ™ 5 PARA CORDEROS Y CABRITOS- TETINA DE ENTRENAMIENTO	UNIDAD	Grupo Agro	1	$ 317.749,00	19%	$ 378.121,31

La indisponibilidad de los productos señalados en el cuadro técnico obedece a una causa objetiva y comprobable: estos bienes no cuentan con oferta disponible en el mercado colombiano ni con distribuidores oficiales que garanticen su entrega inmediata. En consecuencia, la única vía posible para su adquisición es la importación directa desde los fabricantes o distribuidores internacionales autorizados, quienes han informado que los plazos estimados de entrega superan los tres (3) meses, debido a los tiempos logísticos, aduaneros, de transporte internacional y de nacionalización ante la autoridad competente.

En este contexto, la situación descrita constituye un evento de fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 64 del Código Civil, dado que se trata de un hecho imprevisto e irresistible que impide el cumplimiento oportuno de la obligación, no atribuible al contratista. La falta de existencia de inventario en el territorio nacional no depende de la voluntad o diligencia del proponente, sino de condiciones globales de producción y abastecimiento, que en muchos casos responden a restricciones de fabricación, tiempos de tránsito marítimo o a disposiciones sanitarias y regulatorias propias de cada país de origen.

De igual modo, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de actuar de manera tal que por causas a ellas imputables o ajenas al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, el artículo 5 ibídem reconoce al contratista el derecho a que se restablezca el equilibrio económico del contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas que rompan la ecuación financiera inicial. Por tanto, resulta procedente conceder la ampliación del plazo o la reprogramación de las entregas mientras se culmina el proceso de importación.

Se solicita, entonces, que la entidad contratante valore esta situación bajo los principios de equidad, razonabilidad, buena fe contractual y proporcionalidad, en armonía con el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 871 del Código de Comercio, que obligan a las partes a obrar de buena fe en la ejecución del contrato. En tal virtud, el contratista reitera su compromiso de cumplir cabalmente con el objeto contractual, tan pronto se obtengan los productos requeridos, y se compromete a aportar las pruebas documentales de los pedidos internacionales y cronogramas de despacho.

Se pide, en consecuencia, que esta situación sea reconocida formalmente por la entidad como causa justificada para la prórroga del término contractual o para autorizar productos sustitutos de características equivalentes, sin que ello implique incumplimiento o sanción alguna.

a. Entrega de productos sin marca específica

Pese a que el proceso se adelantó a través de la modalidad de Subasta Inversa, la cual procede en productos de características técnicas y de común utilización, es decir, de productos que se requieren sin distinción de la marca; el presente proceso sí está exigiendo Marcas Registradas ® o Trade Mark ™ cuya disponibilidad o stock en el mercado colombiano está agotado.

Esta exigencia de marcas en productos de características técnicas uniformas, está impidiendo que se pueda satisfacer la necesidad de la entidad, dada la imposibilidad de entregar productos de similares características, pero de marcas diferentes a Milk Bar.

El Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C, consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011), Radicación número: 63001-23-31-000-1998-00752-01(18118), ha señalado que:

"5. En el asunto que se revisa en esta segunda instancia está plenamente demostrado que el contrato de compraventa celebrado el 27 de noviembre de 1997 entre la sociedad Yamavalle Ltda., como vendedora, y el Municipio de Armenia, como comprador, se celebró violando el principio de transparencia y el deber de selección objetiva toda vez que la entidad contratante circunscribió la posibilidad de presentar ofertas a quienes pudieran venderle motocicletas de marca YAMAHA y por lo tanto ***impidió, sin que aparezca razón legal alguna que lo justifique, que aquellos que fabrican o comercializan otras marcas, o lo uno y lo otro, pudieran concurrir a presentar sus ofrecimientos., contrariando así los artículos 23, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Reglamentario 855 de 1994.***

La violación del principio de transparencia y del deber de selección objetiva determina la nulidad absoluta del mencionado contrato ya que por lo primero se configura un objeto ilícito y por lo segundo

un abuso o desviación de poder, nulidad esta que no puede ser saneada por ratificación de las partes, el término de prescripción extraordinaria no logró sanearla y puede ser decretada oficiosamente si aparece plenamente demostrada y están presentes en el proceso todas las partes que concurrieron a su celebración, tal como ocurre en este caso".(Negrilla y subrayado fuera de texto)

En tal sentido, solicitamos que se permita la entrega de productos que cumplan con las condiciones técnicas exigidas con independencia de la marca exigida, lo cual, como se ha señalado, no es propio de los procesos de características técnicas uniformes, pues como se advierte, en procesos anteriores, sometidos a la jurisdicción contenciosa administrativa, el exigir marcas ha sido motivo de nulidad de los contratos.

b. Solicitud de prórroga en caso de persistir el interés en solicitar producto con marca específica

En caso de que la supervisión requiera dichos productos, dada las particularidades en cita, es necesario que se conceda una prórroga de tres (3) meses, previa manifestación de que es infalible la entrega de dichos productos.

La indisponibilidad de los productos de marca específica exigidos en el proceso de contratación constituye una circunstancia no imputable al contratista, toda vez que este ha desplegado la debida diligencia para procurar su adquisición dentro de los plazos contractuales, sin que exista negligencia o culpa en su actuar. Tal como lo ha señalado el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, el principio de conmutatividad de los contratos estatales implica que las partes deben soportar las cargas razonables derivadas del contrato, pero no aquellas que resulten imposibles o desproporcionadas por hechos ajenos a su voluntad.

En efecto, los fabricantes han reportado agotamiento temporal de inventarios y suspensión de líneas de producción, circunstancias que escapan completamente al control del contratista. De acuerdo con el artículo 1602 del Código Civil, los contratos deben cumplirse en los términos pactados, salvo que sobrevengan causas que imposibiliten temporal o definitivamente la ejecución. Asimismo, el artículo 4 numeral 9 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales la obligación de corregir los desajustes que pudieren presentarse, evitando la onerosidad excesiva para el contratista.

Por tanto, la solicitud de prórroga de al menos tres (3) meses resulta jurídicamente procedente y materialmente necesaria, en tanto permite preservar la finalidad del contrato, garantizar la correcta entrega de los productos y restablecer el equilibrio económico afectado. La ampliación del plazo no altera las condiciones esenciales del contrato, sino que constituye

una medida de ajuste para mantener la proporcionalidad entre las prestaciones de las partes, conforme a la doctrina de la teoría de la imprevisión y al artículo 868 del Código de Comercio.

En este sentido, se reitera que la indisponibilidad de los productos con marca específica no constituye incumplimiento contractual, sino un evento sobreviniente y no imputable al contratista. Por ende, se solicita expresamente que la entidad reconozca esta circunstancia como causal de prórroga sin sanción, conforme al principio de colaboración y a la finalidad pública del contrato, prevista en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

c. Productos no disponibles con sustitutos pendientes de aprobación por parte del SENA

Los siguientes productos no tienen disponibilidad en el mercado, no obstante, pueden ser sustituidos por productos que tienen ligeros cambios en especificaciones técnicas, pero que frente a la necesidad del producto, cumplen con la misma funcionalidad:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT SOLICI	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
13	MILK BAR ™ 7 PARA CORDEROS Y CABRITOS - TETINA DE ENTRENAMIENTO	UNIDAD	3	$ 486.499,00	19%	$ 578.933,81	No disponible pendiente importación hasta tres meses. Sustituto no aceptado por el SENA
14	COMPARTIMENTO MILK BAR ™ 5 PARA CORDEROS Y CABRITOS-TETINA DE ENTRENAMIENTO	UNIDAD	1	$ 317.749,00	19%	$ 378.121,31	No disponible pendiente importación hasta tres meses. Sustituto no aceptado por el SENA
15	BIBERÓN MILK BAR ™ PARA CORDEROS Y CABRITOS	UNIDAD	3	$ 102.532,33	19%	$ 122.013,48	Disponible grupo agro con 44% de ganancia, producto para terneros
30	MAGUERA AÍRE / AGUA - ROLLO X 100 M	ROLLO X 100 MTS	1	$ 273.232,33	19%	$ 325.146,48	No han aclarado el calibre
35	TETINAS TEAT PARA CUBO MILKBAR	UNIDAD	3	$ 69.482,33	19%	$ 82.683,98	SENA puso unidad cuando era paquete por 10 unidades costo en grupo agro: $175,000
54	PLÁSTICO TRANSPARENTE DE POLIPROPILENO DE 10 METROS DE	ROLLO X 100 MTS	1	$ 397.699,00	19%	$ 473.261,81	Disponible en medias de: 3 metros de ancho x 100 de largo calibre 3. No fue aceptado, sobrecosto

	ANCHO, POR 100 METROS DE LARGO Y DE CALIBRE 6.0						
98	REFRACTÓMETRO MANUAL	UNIDAD	5	$ 114.799,00	19%	$ 136.610,81	Pendiente aprobación de SENA, Ficha técnica enviada
107	ZORRA – CARRO DE CARGA Alto 115 cm y Ancho 55 cm, Tamaño bandejas-40 x 23 Y 32 x 50	UNIDAD	1	$ 256.249,00	19%	$ 304.936,31	Pendiente aprobación de SENA, ficha técnica enviada
109	INSECTICIDA ORGÁNICO DE AMPLIO ESPECTRO	LITRO	5	$ 46.944,00	0%	$ 46.944,00	Pendiente respuesta de SENA
199	MARTILLO DE GARRA	UNIDAD	11	$ 24.599,00	19%	$29.272,81	Pendiente respuesta de SENA
365	CONSERVANTE PARA FLORES DE CORTE FCO X 1 LITRO	LITRO	13	$ 95.449,00	19%	$ 113.584,31	Ficha técnica de sustituto pendiente de aprobación SENA
369	BIOESTIMULANTE FCO X 1 LITRO	LITRO	9	$ 81.582,33	0%	$ 81.582,33	Ficha técnica de sustituto pendiente de aprobación SENA

Respecto de los productos originalmente requeridos y actualmente agotados o descontinuados por los fabricantes, el contratista ha procedido de manera diligente a identificar alternativas técnicas equivalentes o sustitutos funcionales, los cuales cumplen con las condiciones esenciales del objeto contractual en cuanto a desempeño, calidad, durabilidad y seguridad. Estos sustitutos han sido presentados a la supervisión del contrato para su evaluación y aprobación, conforme a los principios de economía, eficacia y transparencia consagrados en el artículo 25 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

La propuesta de sustitutos obedece a un criterio técnico y de razonabilidad económica, orientado a garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual y evitar afectaciones al interés público. En ese orden, la eventual autorización de estos productos no constituye una modificación sustancial del contrato, sino un ajuste técnico que permite cumplir la finalidad del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza ajustes contractuales siempre que no alteren el equilibrio del contrato ni su naturaleza esencial.

Es importante precisar que la contratación estatal no se fundamenta en la marca, sino en la funcionalidad y equivalencia técnica del bien o servicio adquirido. Así lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al señalar que la marca no puede constituirse en barrera de acceso o en limitación injustificada de la libre concurrencia, salvo que existan razones de compatibilidad técnica plenamente demostradas.

En este caso, las alternativas propuestas mantienen la compatibilidad técnica y cumplen los estándares de calidad exigidos.

Por tanto, se solicita la aprobación de los sustitutos presentados, en aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y prevalencia de la finalidad contractual, y para evitar la paralización del suministro. Esta decisión garantiza el cumplimiento del objeto contractual, optimiza los recursos públicos y preserva el equilibrio económico, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993. El contratista reitera su compromiso de mantener la calidad ofrecida y la plena satisfacción de las necesidades institucionales.

d. Productos con especificaciones técnicas inexistentes, imposibilidad de cumplimiento de lo imposible

Los siguientes productos, tienen inconsistencias en sus especificaciones técnicas, que reflejan que el producto, pese a que en su denominación tienen existencia en el mercado, sus descripciones o especificaciones técnicas lo hacen inexistente en el mercado.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
30	MAGUERA AÍRE / AGUA - ROLLO X 100 M	ROLLO X 100 MTS	1	$ 273.232,33	19%	$ 325.146,48	No han aclarado el calibre
35	TETINAS TEAT PARA CUBO MILKBAR	UNIDAD	3	$ 69.482,33	19%	$ 82.683,98	SENA puso unidad cuando era paquete por 10 unidades costo en grupo agro: $175,000
130	CERIFICADOR SOLAR TAMAÑO INTERIOR DE 59,5 X 35 X 21 CENTÍMETROS	UNIDAD	1	$ 461.249,00	0%	$ 461.249,00	Medidas: 80 cm ancho, 110 cm largo, 30 cm profundidad, 2% APINAL
184	POLVO SECANTE PARA LECHONES- BULTO X 25 KG	CAJA X 100 UNID	4	$ 64.984,00	19%	$ 77.330,96	Item no corresponde a ficha tecnica ni a unidad de medida

Durante la revisión técnica de las fichas de producto, se identificaron inconsistencias que impiden la adquisición de ciertos ítems, debido a que las especificaciones exigidas no corresponden a productos existentes en el mercado nacional ni internacional. Algunas combinaciones de características (como dimensiones, potencia, materiales o unidades de empaque) no existen en la oferta comercial, o bien presentan contradicciones que hacen inviable su fabricación o importación.

De acuerdo con el artículo 24 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, las entidades deben elaborar los pliegos y fichas técnicas de manera que reflejen condiciones objetivas, verificables y acordes con la realidad del mercado, evitando exigencias imposibles de cumplir. Así mismo, el artículo 30 ibídem dispone que los pliegos deben estructurarse de manera clara y completa, permitiendo la presentación de ofertas viables y garantizando la selección objetiva del contratista.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, ha establecido que cuando las condiciones técnicas impuestas en los pliegos resultan imposibles de satisfacer o contienen errores materiales, el contratista no puede ser sancionado por el incumplimiento de una obligación imposible de ejecutar. En estos casos, debe prevalecer el principio de proporcionalidad y la obligación de la administración de ajustar las condiciones contractuales para permitir su cumplimiento razonable.

Por tanto, se solicita respetuosamente a la entidad revisar y ajustar las especificaciones técnicas de los ítems observados, de modo que correspondan a productos comercialmente existentes y técnicamente equivalentes. En caso contrario, se configuraría una imposibilidad sobreviniente de cumplimiento, amparada por el artículo 1602 del Código Civil y por el principio de buena fe contractual del artículo 871 del Código de Comercio. Este ajuste permitirá garantizar la correcta ejecución del contrato, la eficiencia del gasto público y la satisfacción de las necesidades institucionales, conforme a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

3. Al tratarse de un contrato de suministro hasta monto agotable en el cual Colombia compra eficiente en concepto C-163 de 2024 lo define como donde el contratista se obliga a entregar los bienes por un precio unitario, sin que la cuantía se defina exactamente al tiempo de celebrar el contrato, ya que las entregas estas subordinadas a las necesidades de la entidad. Así las cosas, “En este tipo de contratos debe existir un presupuesto limitativo, establecido con el carácter del máximo, y debe preverse la posibilidad de que el objeto del contrato, y por ende el presupuesto máximo, se modifiquen en caso de que la entidad contratante necesite de un mayor número de unidades de producto de las inicialmente estimadas”.

4. el ordenador del gasto ve viable realizar un nuevo pedido al contratista y decide aumentar las cantidades en los ítems que se encuentran disponibles en el mercado y que son necesarios en las áreas del centro de formación.

			I PEDIDO			II PEDIDO			ÚLTIMO PEDIDO y ÚLTIMA ENTREGA			
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA I PEDIDO	CANTIDAD ENTREGADA	POR ENTREGAR	CANTIDAD SOLICITADA II PEDIDO	CANTIDAD ENTREGADA	POR ENTREGAR	CORTE A 19 DIC.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	ACUMULADO NO ENTREGADO
13	MILK BAR ™ 7 PARA CORDEROS Y CABRITOS - TETINA DE ENTRENAMIENTO	UNIDAD	3	2	1				1			1

18	ESPONJAS DE POLIURETANO IMPREGNADAS CON ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA (MAP) (MAP 60 MG/ESPONJA).	BOLSA X 50 ESPONJAS	1	0	**1**				**1**			**1**
19	ESQUILADORA DE OVEJA	UNIDAD	1	0	**1**				**1**	1	0	**1**
27	GERINGA AUTOMATICA -CAPACIDAD DE CARGA 50 CC	UNIDAD	2	0	**2**				**2**			**2**
29	ARETES SUPERCROTALES HAUPTNER PARA IDENTIFICACIÓN DE GANADO BOVINO. CAJA POR 100 UNID	CAJA X 100 UNID	1	0	**1**				**1**	1	0	**1**
30	MAGUERA AÍRE / AGUA - ROLLO X 100 M	ROLLO X 100 MTS	1	0	**1**				**1**			**1**
35	TETINAS TEAT PARA CUBO MILKBAR	UNIDAD	3	0	**3**				**3**			**3**
49	BACILLUS SUBTILIS	GALON X 20 LITROS	2	0	**2**	1	0	**1**	**3**			**3**
54	PLÁSTICO TRANSPARENTE DE POLIPROPILENO DE 10 METROS DE ANCHO, POR 100 METROS DE LARGO Y DE CALIBRE 6.0	ROLLO X 100 MTS	1	0	**1**	2	0	**2**	**3**	1	0	**3**
55	GEOMEMBRANA DE 1.0 MM DE ESPESOR DE 7 METRO DE ANCHO X 20 METRO DE LARGO	ROLLO X 20 MTS	3	0	**3**	1	0	**1**	**4**	1	0	**4**
139	BATEA DESOPERCULADORA PORTÁTIL	UNIDAD	1	0	**1**				**1**			**1**
154	SULFATO DE COBRE	KILOGRAMO	1	0	**1**				**1**			**1**
175	COMEDERO TIPO CANGILON DE PLÁSTICO	UNIDAD				5	0	**5**	**5**	6	0	**5**
177	SALERO INTELIGENTE.	UNIDAD	2	0	**2**	6	0	**6**	**8**	7	0	**8**
184	POLVO SECANTE PARA LECHONES- BULTO X 25 KG	CAJA X 100 UNID	4	0	**4**				**4**			**4**
191	KIT PARA EL ARREGLO PODAL DE OVINOS Y CAPRINOS	UNIDAD (KIT)	3	0	**3**				**3**	2	0	**3**
226	KIT DE IDENTIFICACIÓN OVINO	KIT	1	0	**1**				**1**			**1**
231	VIRUTA GRUESA DE MADERA	BULTO X 40 KG	5	0	**5**	10	0	**10**	**15**	15	0	**15**
236	SULFATO DE COBRE	BULTO X 50 KG	14	4	**10**	10	0	**10**	**20**			**20**
240	MACHETE BARRIGÓN NIQUELADO 14" PULGADAS.	UNIDAD	11	0	**11**	4	0	**4**	**15**	5	5	**10**
243	CARPAS PARA TERNEROS	UNIDAD	5	0	**5**	6	0	**6**	**11**			**11**
302	SEMILLA DE CARRETON RED GOLD	BULTO X 50 LIBRAS	2	0	**2**				**2**	1	0	**2**
327	BANDEJA SIN ALVEOLOS: NÚMERO DE CAVIDADES: 0	UNIDAD	5	0	**5**				**5**			**5**
330	INSECTIDA INGREDIANTE ACTIVO DELTAMETRINA	FRASCO X LITRO				1	0	**1**	**1**			**1**
335	TORNILLO AUTOROSCANTE 4"	CAJA X 1 KG	2	0	**2**	9	0	**9**	**11**			**11**
337	BACILLUS THURINGIENSIS INSECTICIDA BOLSA X 500 GR	BOLSA X 500 GR	9	0	**9**	10	0	**10**	**19**			**19**
348	CRYSOPERLA X GR	CAJA X 20.000 HUEVOS	2	0	**2**				**2**			**2**
356	BANDAS DE CAUCHO X 8 KG	BOLSA 8 X KG	10	0	**10**	2	0	**2**	**12**	6	0	**12**
359	BOLSA PLASTICA 20X30 CALIBRE 2 PAQUETE X 1000 UNIDADES	PAQUETE X 1000 UND	27	0	**27**	5	0	**5**	**32**			**32**
360	BOLSA PLASTICA 40 X20 CALIBRE 2 PAQUETE X 1000 UNIDADES	PAQUETE X 1000 UND	27	0	**27**	5	0	**5**	**32**			**32**
365	CONSERVANTE PARA FLORES DE CORTE FCO X 1 LITRO	LITRO	13	0	**13**	3	0	**3**	**16**			**16**
376	SEMILLAS DE PAPA VARIEDAD PASTUSA SUPREMA X KILOGRAMOS	KILOGRAMOS	3	0	**3**				**3**			**3**
377	SEMILLAS DE PAPA CRIOLLA VARIEDAD YEMA DE HUEVO X KILOGRAMO	BULTO X 50 KG	2	0	**2**				**2**			**2**
378	SEMILLA DE TOMATE CHERRY AMARILLO SOBRE X 5 GRAMOS	SOBRE X 5 GR	13	0	**13**				**13**			**13**
386	SEMILLAS DE CILANTRO	KILOGRAMO	20	0	**20**	22	0	**22**	**42**			**42**
400	FUNGICIDA INGREDIENTE ACTIVO METIRAM 80 % BOLSA X 800 GR	BOLSA (POR 800 GRAMOS	2	0	**2**	1	0	**1**	**3**			**3**
405	VARETAS PLASTICAS DE 12 CM * 4 CM *3 CM DE LARGO.	UNIDAD	40	0	**40**	14	0	**14**	**54**			**54**
420	DESESPINADORA DE ROSAS X UNIDAD	UNIDAD	2	0	**2**				**2**			**2**
422	FILTRO BOQUILLA TIPO CASQUETE MALLA 50 X UNIDAD	UNIDAD	40	0	**40**	10	0	**10**	**50**			**50**
429	PENETROMETRO DE UNA PUNTA PARA FRUTASX UNIDAD	UNIDAD	1	0	**1**				**1**			**1**
440	SEMILLA DE TOMATE LARGA VIDA 25 GR	SOBRE X 25 GR	9	0	**9**				**9**			**9**

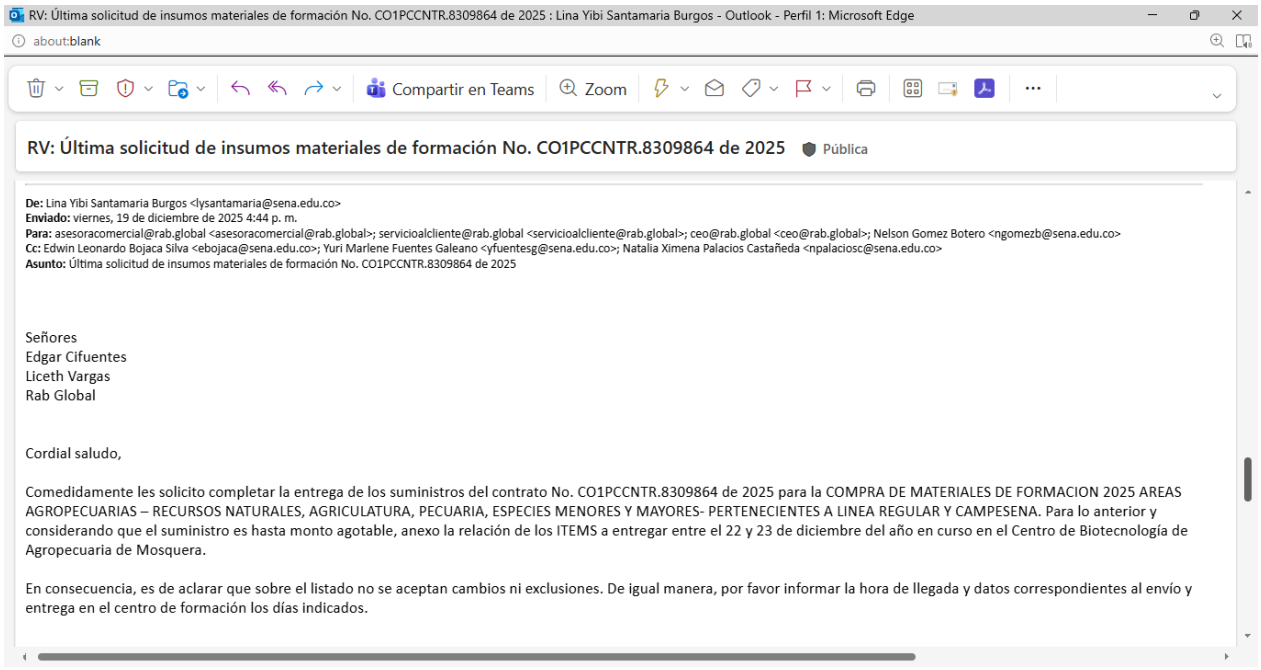
43 Items con novedades

El 19 de diciembre hay 431 cantidades Sin entregar

En la última entrega total, **se recibieron 21 cantidades de lo pendiente**

Acumulado No entregado 410 cantidades

3. Con las consideraciones anteriores, de inmediato se envía un correo electrónico al contratista con el ajuste al último pedido, aclarando que sobre el listado no se aceptan cambios ni exclusiones; no obstante, ante la premura del tiempo el contratista manifiesta no poder conseguir algunos elementos, por lo que nuevamente se le consulta al ordenador del gasto y su equipo, quienes autorizan un ajuste final al pedido aumentando las cantidades de los materiales que si entregaría en las fechas previstas.


RV: Última solicitud de insumos materiales de formación No. CO1PCCNTR.8309864 de 2025 : Lina Yibi Santamaria Burgos - Outlook - Perfil 1: Microsoft Edge

about:blank

Compartir en Teams | Zoom

RV: Última solicitud de insumos materiales de formación No. CO1PCCNTR.8309864 de 2025 Pública

De: Lina Yibi Santamaria Burgos <lysantamaria@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 19 de diciembre de 2025 4:44 p. m.
Para: asesoracomercial@rab.global <asesoracomercial@rab.global>; servicioalcliente@rab.global <servicioalcliente@rab.global>; ceo@rab.global <ceo@rab.global>; Nelson Gomez Botero <ngomezb@sena.edu.co>
Cc: Edwin Leonardo Bojaca Silva <ebojaca@sena.edu.co>; Yuri Marlene Fuentes Galeano <yfuentesg@sena.edu.co>; Natalia Ximena Palacios Castañeda <npalaciosc@sena.edu.co>
Asunto: Última solicitud de insumos materiales de formación No. CO1PCCNTR.8309864 de 2025

Señores
Edgar Cifuentes
Liceth Vargas
Rab Global

Cordial saludo,

Comedidamente les solicito completar la entrega de los suministros del contrato No. CO1PCCNTR.8309864 de 2025 para la COMPRA DE MATERIALES DE FORMACION 2025 AREAS AGROPECUARIAS – RECURSOS NATURALES, AGRICULATURA, PECUARIA, ESPECIES MENORES Y MAYORES- PERTENECIENTES A LINEA REGULAR Y CAMPESENA. Para lo anterior y considerando que el suministro es hasta monto agotable, anexo la relación de los ITEMS a entregar entre el 22 y 23 de diciembre del año en curso en el Centro de Biotecnología de Agropecuaria de Mosquera.

En consecuencia, es de aclarar que sobre el listado no se aceptan cambios ni exclusiones. De igual manera, por favor informar la hora de llegada y datos correspondientes al envío y entrega en el centro de formación los días indicados.

4. Los materiales fueron recibidos y legalizados en el almacén del CBA el 23 de diciembre y se procedió a gestionar la quinta factura correspondiente 14,65% de ejecución por valor de $52.086.130,34.

Registro fotográfico última entrega






Digital Kitchen Scale
YODEX


NIPRO SYRINGE WITH NEEDLE
UNI-T
Laser Distance Meter


VIGOR
ALICATE VIGOR
DL-1928


100
OUTDOOR
EXTENSION CORD
10A~125V~1250W
16/3 SJTW


Semillas
RBC
Semillas
RBC











3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Durante la ejecución contractual, el contratista cumplió con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, observando las políticas institucionales en materia ambiental,

de seguridad y salud en el trabajo, eficiencia energética, movilidad segura y demás criterios definidos en el formato GCCON-AN-001 – Anexo de verificación de criterios de contratación.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.	El contratista cumple de acuerdo a normatividad.	Planilla PILA
Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	El contratista cumple de acuerdo a normatividad.	Planilla PILA
Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	El contratista cumple de acuerdo a normatividad.	https://1drv.ms/f/c/1d9312a5b610dae7/Erfl_EqMcbNLnOmB1SDYd4B9JHRjGDjOvOc6yuEIuDh3g?e=0aK3Dg
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	El contratista cumple de acuerdo a normatividad.	https://1drv.ms/f/c/1d9312a5b610dae7/Erfl_EqMcbNLnOmB1SDYd4B9JHRjGDjOvOc6yuEIuDh3g?e=0aK3Dg
Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente	El contratista cumple de acuerdo a normatividad.	https://1drv.ms/f/c/1d9312a5b610dae7/Erfl_EqMcbNLnOmB1SDYd4B9JHRjGDjOvOc6yuEIuDh3g?e=0aK3Dg

3.4 Multas y sanciones

Durante el periodo de ejecución no se presentaron procesos de imposición de multas, sanciones, ni declaratoria de incumplimiento, por lo que no se generaron observaciones que afectaran la ejecución contractual. Las novedades administrativas y operativas que surgieron fueron atendidas oportunamente por el contratista y se resolvieron dentro del marco de sus obligaciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificación emitida el **24 de diciembre de 2025** por el **Representante Legal RAB GLOBAL SAS,** identificado con **NIT 901079514**, certifica que se encuentra al día en los pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensiones, aportes a la ARL, y se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones laborales y fiscales y anexa las planillas de pago de los doce meses del año 2025.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión a los siguientes Instructores:

Yuri Marlene Fuentes Galeano del hasta el 22 de diciembre de 2025
Lina Yibi Santamaria Burgos del 22 de diciembre hasta la finalización y acta de Liquidación del contrato.

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció “La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

En atención a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo establecido en el contrato, me permito informar al Ordenador del Gasto que la obra recibida *no requiere revisiones ni mantenimientos periódicos,* toda vez que los bienes de consumo y devolutivos no contemplan este tipo de intervenciones.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
7/10/2025	N/A	$ 0	$ 0	$ 357.931.170,00	0%
18/11/2025	FV3658	$ 67.990.009,26	$ 67.990.009,26	$ 289.941.160,74	19%
5/12/2025	FV 3667	$ 118.464.969,03	$ 186.454.958,29	$ 171.476.191,71	52%
12/12/2025	FV 3671	$ 75.393.287,38	$ 261.848.265,67	$ 96.082.904,33	73,20%
17/12/2025	FV3673	$ 43.668.492,02	$ 305.516.757,69	$ 52.414.412,31	85,35%
26/12/2025	FV 3675	$ 52.086.130,00	$ 357.602.887,69	$ 328.282,31	99,92%

Una vez aprobados los recursos por parte del Ministerio de Hacienda, se autorizó realizar los pagos solicitados en el mes de febrero, con fecha estimada del abono a cuenta 11/03/2026.

11 de marzo del 2026 se expidió el certificado de desembolsos con la Relación de pago de SIIF del contrato… CO1.PCCNTR.8309864 SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE FORMACIÓN E INSUMOS DE PRODUCCIÓN DE CENTROS Y BIENESTAR AL APRENDIZ DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA, cuyo valor total pagado es de Valor Total: 357.931.170,00 y el saldo por pagar: 328.282,31

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
453905725	2025-11-25	$ 40.000.000,00

453905925	2025-11-25	$ 19.661.342,00
453906025	2025-11-25	$ 8.328.667,26
539909825	2025-12-29	$ 65.721.900,00
539910025	2025-12-29	$ 45.000.000,00
539910125	2025-12-29	$ 7.743.069,03
539910225	2025-12-29	$ 36.200.643,00
539910325	2025-12-29	$ 14.350.008,00
539910525	2025-12-29	$ 20.000.000,00
539910625	2025-12-29	$ 4.842.636,38
70577126	2026-03-11	$ 10.000.000,00
70577226	2026-03-11	$ 28.696.976,00
70577326	2026-03-11	$ 4.971.516,02
70577926	2026-03-11	$ 27.157.968,00
70578026	2026-03-11	$ 2.256.930,97
70578126	2026-03-11	$ 2.793.551,00
70578226	2026-03-11	$ 1.747.557,29
70578326	2026-03-11	$ 11.009.990,74
70578426	2026-03-11	$ 7.120.132,00
		$ 357.602.887,69

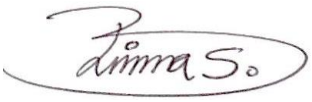
5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$307.530.927
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	50.400.243.00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	$357.931.170
Valor ejecutado	$357.602.887,69
Valor pagado	$ 357.602.887,69
Valor por pagar	$ 0
Valor a liberar	$ 328.282,31

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

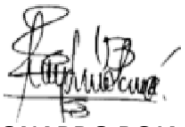
Liberar a favor del SENA la suma de: TRECISENTOS VEINTIOCHOMIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 328.282,31 PESOS M/CTE.

Para constancia se firma a los 24 días de marzo de 2026.



LINA YIBI SANTAMARIA BURGOS

Supervisor del contrato



LEONARDO BOJACÁ

Apoyo a la supervisión

Elaboró: Lina Yibi Santamaria Burgos 

Anexos:

- Copia del acta de inicio.
- Copia del contrato
- Copia de los modificatorios generados
- Certificado de desembolsos.
- Último comprobante de pago al sistema de seguridad social
- Certificado de recibo a satisfacción
- Designación de las supervisiones del contrato.